

## RESOLUCIÓN NO. 017

(Del 22 de Febrero de 2026)

“Por la cual se Convoca a Reunión Ordinaria de Asamblea de Ligas Afiliados a la  
*Federación Colombiana de Esgrima*”

El presidente de la de la Federación Colombiana de Esgrima, en ejercicio de sus  
funciones estatutarias, y

### CONSIDERANDO

- ✎ Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos de la Federación Colombiana de Esgrima, la asamblea de afiliados se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses del año.
- ✎ Que el artículo 20 de los estatutos establece que “La asamblea de la FEDERACIÓN se constituye con la participación de cada uno de los representantes legales de organismos deportivos afiliados, y en caso de no poder asistir éste podrá nombrar a un delegado.”
- ✎ Que el artículo Artículo 2.3.2.3. 31 del del Decreto 1085 de 2015, establece que el presidente de la Federación, convocará a reunión ordinaria de la asamblea mediante Resolución, que conforme a lo dispuesto al artículo 25 de los estatutos de la Federación, se comunicará por escrito a todos y cada uno de los organismos deportivos afiliados en uso de sus derechos, al último correo electrónico que estos hayan allegado a la Federación.
- ✎ Que en el artículo 26 de los estatutos de la Federación, se establece el orden del día a desarrollar en las reuniones ordinarias de asamblea.

- ✎ Que el párrafo primero del mismo artículo señala que: “A la convocatoria de reunión ordinaria de asamblea se anexarán los informes de labores, los estados financieros, copia del acta de la última asamblea, los proyectos de los programas y actividades de presupuesto del siguiente ejercicio, y de toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la asamblea, como también una relación de los afiliados que puedan participar en la reunión con voz y voto, previo estudio del órgano de administración anexando además la lista de los afiliados que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo de la comisión disciplinaria que los suspendió.”
- ✎ Que el término de antelación de la convocatoria de las reuniones ordinarias de asamblea es de veinte (20) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.4 del Decreto 1085 de 2015, y del artículo 25 de los estatutos de la Federación.
- ✎ Que es un deber de los afiliados a la Federación Colombiana de Esgrima, asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de la Federación, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.
- ✎ Que es un derecho de los afiliados a la Federación Colombiana de Esgrima, participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Federación, mediante un delegado debidamente acreditado.
- ✎ Que, a la hora fijada para iniciar la reunión de asamblea, se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento de dos (2) horas, contadas a partir de la fijada en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.8 del Decreto 1085 de 2015.
- ✎ Conforme al artículo 31 de los estatutos, si vencido el aplazamiento no se completa el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente a la primera hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de la tercera parte de las ligas y/o asociaciones deportivas afiliadas en uso de sus derechos.

En mérito de lo anterior,

Edificio Comité Olímpico Colombiano Avenida Ciudad de Quito No. 64-81 Oficina 602 Bogotá

[fcsgrimacol@gmail.com](mailto:fcsgrimacol@gmail.com)

WhatsApp +57 3128119604

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a reunión ordinaria de asamblea de Ligas afiliados a la Federación Colombiana de Esgrima, para el día **VIERNES veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)**, a las ocho de la mañana **08:00 am**, en el **Auditorio del Comité Olímpico Colombiano (COC)**, ubicado en la Avenida 68 No. 55 - 65, de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Orden del día de la reunión ordinaria de asamblea será el siguiente, conforme al artículo 26 de los estatutos de la Federación:

- a. Llamado a lista, revisión y recepción de acreditaciones.
- b. Verificación del quórum e instalación.
- c. Elección de comisión aprobatoria del acta
- d. Análisis y aclaraciones a los informes laborales y de los estados financieros del ejercicio anterior presentados por el órgano de administración.
- e. Análisis del informe del revisor fiscal y aprobación o improbación de los estados financieros del ejercicio anterior y del presupuesto.
- f. Consideración y aprobación del proceso de actualización y permanencia en el régimen tributario especial, autorizando al representante legal para que presente la solicitud correspondiente ante la DIAN.
- g. Aprobación de la destinación específica y la reinversión de los excedentes acumulados a diciembre 31 de 2025, en las actividades meritorias de la Federación.
- h. Estudio y adopción de programas.
- i. Estudio y aprobación de programas
- j. Discusión y votación de proposiciones y varios.

**PARÁGRAFO.** A la presente convocatoria se anexan, los informes de labores año 2025, los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, copia del acta de la última reunión ordinaria de asamblea, los proyectos de los programas y actividades de presupuesto para la vigencia 2026 y relación de los afiliados que pueden participar en la reunión con voz y voto.

**ARTÍCULO TERCERO.** A la reunión de asamblea podrán asistir con voz y voto las ligas afiliadas a la Federación que tengan su reconocimiento deportivo vigente y actualizado y se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Federación Colombiana de Esgrima, por las deudas contraídas hasta el 31 de diciembre de 2025 y que no tengan sanción disciplinaria que limite sus derechos.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales de la Federación, cada representante y/o delegado podrá representar sólo una liga en cada reunión de Asamblea.

**PARÁGRAFO.** La acreditación que se otorgue deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Que conste por escrito.
2. Indicación expresa del nombre y documento de identificación del representante. Serán inadmisibles las acreditaciones que no definan claramente el delegado o aquellas que destinen un espacio en blanco para ser diligenciado por el Órgano de Administración o un tercero, para efectos de determinar el representante.
3. Fecha o época de la reunión para la que se confiere la delegación.
4. No presentar enmendaduras.

Se deberá acompañar la acreditación del respectivo Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a 30 días.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución será comunicada al Ministerio del Deporte y al Comité Olímpico Colombiano.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución se expide en Bogotá el día veintidós (22) de Febrero de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Coronel (R.A) WILLIAM EULOGIO GONZALEZ TABORDA**  
**Presidente**  
**Federación Colombiana De Esgrima**